

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: FGJ Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Honor, Lealtad y Valor.

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, IV, VIII, XXXI y XXXIV, 25, FRACCIÓN II, 33 Y 34, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México tiene como objetivo principal garantizar que la procuración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial, para lo cual se utilizan estrategias y líneas de acción para la modernización del Ministerio Público, que conlleven a una atención profesional, oportuna y accesible a los ciudadanos, con pleno respeto a los derechos humanos, que facilite la denuncia y dé respuesta efectiva a las demandas sociales de justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

Que derivado de la incidencia delictiva, sobre todo de aquellos delitos de alto impacto, que por su naturaleza más dañan el tejido social, surge la necesidad de modificar la función de investigación para que sea proactiva y no únicamente reactiva en las instituciones encargadas de la seguridad pública;

Que el 28 de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo Número 11/2012, mediante el cual se establecen los lineamientos conforme a los cuales se debe realizar el ofrecimiento y entrega de recompensas, las bases para fijar los montos de las mismas a quien aporte información útil relacionada con las investigaciones que realice la Institución, o a quién colabore en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, o localización y rescate de personas que son víctimas de algún delito, asimismo, se creó el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas;

Que en sesión ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, celebrada el 01 de septiembre de 2021, la Fiscal Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, el Fiscal Especializado para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares, el Fiscal Especializado de Secuestro del Valle de Toluca y el Fiscal Regional de Ecatepec, sometieron a consideración el ofrecimiento de recompensas a quién o quiénes aporten información útil, veraz y oportuna para la búsqueda y localización de personas desaparecidas o no localizadas, solicitudes que fueron aprobadas por unanimidad de los integrantes del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, y

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 25/2021, POR EL QUE SE AUTORIZA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL, VERAZ Y OPORTUNA RELACIONADA CON LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS QUE SE DESCRIBEN EN ESTE ACUERDO.

PRIMERO. Objeto del Acuerdo

Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información útil, veraz y oportuna, relacionada con las investigaciones que realiza la Fiscalía General de Justicia del Estado de México que coadyuve a la efectiva localización de las siguientes personas desaparecidas o no localizadas:

1. AMAYRANI DICHÍ ALCOCER
2. ADRIÁN TOVAR MENDOZA
3. ROBERTO PÉREZ GAVILÁN VILLEGAS
4. SERGIO CRUZ MILLÁN
5. LEONARDO THADEO FERNÁNDEZ VILLEGAS
6. ARMANDO EVERARDO GABINO FERNÁNDEZ
7. ÁNGEL GABRIEL SÁNCHEZ MURILLO

SEGUNDO. Monto de la recompensa

El monto de la recompensa será de hasta **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, para el caso de la localización de personas desaparecidas o no localizadas.

Las cantidades antes citadas se entregarán a quién o quiénes proporcionen la información a que se refiere el artículo anterior, conforme a las bases siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información que sea útil, veraz y oportuna, la recompensa se entregará a quien la haya aportado primero, y
- II. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la utilidad, veracidad y oportunidad de la información aportada por cada uno.

TERCERO. Medios de recepción de la información

La información que se suministre para la localización de las personas descritas en el presente Acuerdo, será recibida a través de los siguientes medios:

- I. En la oficina de la Coordinación General de Investigación y Análisis, ubicada en Calle Jaime Nunó número 100, 3° piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090;
- II. Al correo electrónico cerotolerancia@edomex.gob.mx, y
- III. Al número telefónico 8007028770 del Centro de Atención Telefónica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

CUARTO. Amayrani Dichi Alcocer

Sexo: femenino; Edad: 24 años al momento de su desaparición y actualmente tiene 26 años; Estatura: 1.67 metros; Complexión: delgada; Tez: blanca; Cara: ovalada; Cabello: color negro medio lacio; Frente: mediana; Ojos: pequeños color café claro; Cejas: delineadas; Nariz: recta; Mentón: ovalado; Boca: mediana; Labios: delgados.

Fotografía



Señas particulares: Brackets superiores; tatuaje en pierna derecha de flores, tatuaje en costilla con la leyenda: primas de sangre, hermana de corazón amigas por elección; tatuaje en pierna derecha cara posterior de pistola, tatuaje en pierna izquierda cara posterior de moño, tatuaje dedo medio de la mano, de corazón con la leyenda "070114"; tatuaje dedo medio mano con leyenda "281097", tatuaje de flores en espalda, cicatriz en abdomen por cirugía de apéndice y cicatriz a lo largo de la palma de la mano derecha.

QUINTO. Adrián Tovar Mendoza

Sexo: masculino; Edad: 24 años al momento de su desaparición y actualmente tiene 30 años; Estatura: 1.65 metros; Complexión: delgada; Tez: morena; Cara: alargada; Cabello: lacio, corto y color negro; Frente: mediana; Ojos: medianos, color café claro; Cejas: cortas pobladas; Nariz: recta, base mediana; Mentón: cuadrado; Boca: mediana; Labios: medianos; Orejas: chicas; Pómulos: redondeados.

Fotografía

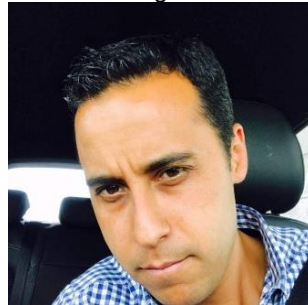


Señas particulares: Cicatriz pequeña en la nuca, cicatriz pequeña a lado del ojo izquierdo, lunar color negro debajo de la patilla derecha.

SEXO. Roberto Pérez Gavilán Villegas

Sexo: masculino; Edad: 33 años al momento de su desaparición y actualmente tiene 34 años; Estatura: 1.78 metros aproximadamente; Complexión: delgada; Tez: morena clara; Cara: alargada; Mentón: oval; Boca: mediana; Labios: delgados; Cabello: negro, corto y quebrado; Cejas: pobladas; Ojos: café oscuro y mediano; Frente: amplia.

Fotografía



Señas particulares: presenta un lunar tipo mancha en la espalda baja lado derecho.

SÉPTIMO. Sergio Cruz Millán

Sexo: masculino; Edad: 37 años al momento de su desaparición y actualmente tiene 39 años; Estatura: 1.78 metros; Complexión: mediana; Tez: morena; Cabello: corto, castaño oscuro y lacio; Frente: mediana; Ojos: medianos, color castaño oscuro; Cejas: regulares; Nariz: recta, mediana; Mentón: cuadrado; Boca: mediana; Labios: medianos.

Fotografía:



Señas particulares: lunar oscuro pequeño en el rostro del lado derecho, tiene hongo en el dedo pulgar de la mano derecha con una deformidad y tiene una cicatriz en el pómulo del lado izquierdo.

OCTAVO. Leonardo Thadeo Fernández Villegas

Sexo: masculino; Edad: 19 años al momento de su desaparición y actualmente tiene 20 años; Estatura: 1.81 metros aproximadamente; Complexión: delgada; Tez: morena clara; Cara: ovalada; Cabello: castaño, corto y lacio; Frente: mediana; Ojos: medianos, color café claro; Cejas: semipobladas; Nariz: recta, base mediana; Mentón: oval; Boca: mediana; Labios: medianos; Orejas: grandes; Pómulos: poco prominentes.

Fotografía:



Señas particulares: diasistema incisivos superiores centrales, perforación en lóbulo de la oreja derecha, lunar en espalda media, lunar en abdomen lado derecho, cicatriz por herida lado izquierdo del cuello, cicatriz por herida en abdomen flanco derecho.

NOVENO. Armando Everardo Gabino Fernández

Sexo: masculino; Edad: 21 años al momento de su desaparición y actualmente tiene 22 años; Estatura: 1.71 metros aproximadamente; Complexión: delgada; Tez: morena clara; Cara: alargada; Cabello: negro, corto y lacio; Frente: mediana; Ojos: grandes, color café oscuro; Cejas: pobladas; Nariz: afilada, base mediana; Mentón: oval; Boca: mediana; Labios: medianos; Orejas: grandes; Pómulos: poco prominentes; barba y bigote rasurados.

Fotografía:

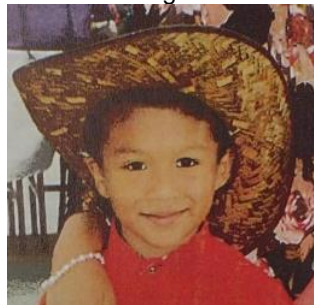


Señas particulares: cicatriz por herida en el rostro; tatuajes en espalda media, lado derecho, figura de corazón con audífonos; tatuaje en antebrazo izquierdo, parte frontal con la palabra Gabino y figura de estrella; tatuaje en medio de la espalda alta, figura de infinito; tatuaje en brazo izquierdo parte frontal, palabra catalaya; tatuaje en pecho lado derecho, iniciales L Y A; tatuaje en pecho, lado izquierdo, palabra agustina, figura de infinito, iniciales LRA.

DÉCIMO. Ángel Gabriel Sánchez Murillo

Sexo: masculino; Edad: 7 años al momento de su desaparición y actualmente tiene 9 años; Estatura: 1.22 metros aproximadamente; Complexión: delgada; Tez: morena clara; Cara: alargada; Cabello: lacio, corto y oscuro; Frente: mediana; Ojos: pequeños color café oscuro; Cejas: semipobladas; Nariz: achatada, base delgada; Mentón: redondo; Boca: chica; Labios: delgados; Orejas: chicas; Pómulos planos.

Fotografía:



Señas particulares: Sin señas visibles.

DÉCIMO PRIMERO. Designación de enlace

El Coordinador General de Investigación y Análisis designará al servidor público que será el encargado de recibir la información, analizarla y ser el enlace para mantener comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla. Además deberá asentar constancia de la comunicación y su contenido.

DÉCIMO SEGUNDO. Bases para el otorgamiento de la recompensa

Para el ofrecimiento y entrega de la recompensa objeto del presente Acuerdo, el servidor público a que se refiere el numeral anterior, procederá como sigue:

- I. Asentará por escrito la información que sea proporcionada y hará constar el medio, la fecha y hora de recepción;
- II. Proporcionará a la persona que aporte la información un número de identificación confidencial; y hará de su conocimiento que el mismo tendrá el carácter de personal e intransferible. Tratándose de información remitida vía electrónica, el número de identificación confidencial se enviará por el mismo medio;

- III. Requerirá a la persona que llame o envíe la información solicitada un número telefónico o correo electrónico en el que pueda ser localizada.

Transmitirá de inmediato la información recibida por cuanto hace a Amayrani Dichi Alcocer, Adrián Tovar Mendoza, Sergio Cruz Millán, Leonardo Thadeo Fernández Villegas, Armando Everardo Gabino Fernández y Ángel Gabriel Sánchez Murillo, al Fiscal Especializado para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares y sobre Roberto Pérez Gavilán Villegas, al Titular de la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, a efecto de que instruyan la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma;

- IV. La recompensa será entregada únicamente hasta que se logre la efectiva localización de las personas mencionadas en el artículo **PRIMERO** del presente Acuerdo;
- V. La entrega de las recompensas se realizará en una sola exhibición, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quién cuente con el número de identificación confidencial; en razón de ello, requerirá a la persona el número de la cuenta bancaria respectiva o en su caso, lo citará para hacer la entrega del monto en efectivo, y
- VI. Si la persona a quien se debe entregar la recompensa no proporciona el número de cuenta bancaria o no se presenta dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere el punto anterior, perderá el derecho a recibir la recompensa.

DÉCIMO TERCERO. Excepción

El ofrecimiento y entrega de las recompensas que se señalan en el presente Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos que tengan a su cargo funciones de seguridad pública, administración o procuración de justicia.

DÉCIMO CUARTO. Confidencialidad de la información

Los datos del informante, la información que él proporcione, el expediente que se forme para tal efecto y las investigaciones que se deriven de la localización de las personas desaparecidas o no localizadas que se describen en este Acuerdo, será clasificada como información confidencial, en términos de los artículos 27, 32 y 100, Apartado B, fracción I, inciso m), de la Ley de Seguridad del Estado de México; 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO QUINTO. Instrucciones a la Oficialía Mayor

Se instruye a la Oficialía Mayor para que en el ámbito de sus facultades provea lo necesario con respecto a los recursos presupuestales pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEXTO. Difusión en medios de comunicación e instancias correspondientes

Se instruye al Fiscal Central Jurídico a efecto de que realice los trámites conducentes para la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, lo haga del conocimiento a la Fiscalía General de la República, procuradurías y fiscalías de las entidades federativas y de las instancias federales y estatales correspondientes.

Se instruye al Oficial Mayor y al Director de Comunicación Social para que, en el ámbito de sus atribuciones, emitan y difundan el boletín de prensa para dar a conocer el objeto del presente Acuerdo en los diarios de mayor circulación de la Entidad y la Federación, en los tres días posteriores a su entrada en vigor y el primer día de los siguientes tres meses, y de manera permanente en los diferentes medios de comunicación, así como en la página de internet de la Institución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publicación

Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Vigencia

Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- **EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**